

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y EL INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN (INSVACOR) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS EN REHABILITACIÓN CARDÍACA FASE III

En Ontinyent, en la data de la signatura electrònica.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodríguez Gramaje, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, que actúa en virtud de la facultad conferida por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2019.

Y de otra parte, Dr. D. Lorenzo Fácila Rubio, en calidad de vicepresidente del Instituto Valenciano del Corazón, en adelante, INSVACOR, entidad inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 191/64, según la vigente Ley de Asociaciones, con CIF: G-46934519, y cuya representación ostenta por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de INSVACOR de fecha 5 de septiembre de 2022.

Asiste el secretario del Ayuntamiento, D. Rafael Hernández Domingo, a los meros efectos de otorgar fe pública del acto de firma.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar y obligarse respecto del presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades cardiovasculares representan una alta morbi-mortalidad de la población de la Comunidad Valenciana, tanto por el aumento de nuevos casos anuales como por la gran cifra de enfermos existentes; tales afecciones provocan un muy importante coste social, económico y familiar, deteriorando profundamente la calidad de vida.

Las enfermedades cardiovasculares siguen siendo la primera causa de mortalidad y morbilidad en el Siglo XXI. Las ideas que afirman que más vale prevenir que curar y que la inversión económica en prevención ahorra 7 veces la inversión realizada, por disminución del gasto en curación, sigue teniendo vigencia en la actualidad.

La Rehabilitación Cardíaca (RC) tiene unos 60 años de existencia desde que en 1952 Newman y colaboradores describen el primer programa de ejercicio físico progresivo para pacientes con infarto agudo de miocardio.

La OMS, desde 1964, recomienda los programas de RC para personas que padecen enfermedades del corazón. Con la práctica de ejercicio físico programado y la actuación sobre los factores de riesgo cardiovascular se consigue un enlentecimiento en la progresión de la arteriosclerosis, junto con una disminución de nuevos episodios coronarios y del número de hospitalizaciones; disminuyendo la mortalidad por cardiopatía isquémica, y mejorando la reinserción familiar y socio-laboral.

Con el fin de potenciar la actividad física en personas con enfermedades cardiovasculares o factores de riesgo cardiovascular, y dado que la administración sanitaria no puede llegar a algunos



de los puntos, es importante la participación de otras administraciones públicas, que cuentan con infraestructuras, tales como polideportivos, que permiten implementar los programas de rehabilitación Cardíaca Fase III supervisada.

Desde el año 2016, en Ontinyent, estamos realizando Rehabilitación Cardíaca Fase III en el Polideportivo Municipal de Ontinyent.

La cuestión de las enfermedades coronarias trasciende el ámbito meramente sanitario para introducirse en materias más transversales como las relacionadas con el bienestar social y la concepción de una sociedad que aspira a ser más sana, ámbitos estos (social y cultural) donde la legislación reconoce competencias a las entidades locales: el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece como competencia de los municipios: “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”, y el artículo 33.3 n) de la *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencia propia de los municipios*: “n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”, además el deporte, como elemento de prevención y tratamiento de enfermedades, es un eje de toda acción sanitaria, social y cultural, ostentando los municipios competencia sobre dicha materia.

Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración rigiéndose en base a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETIVO

El objetivo del programa es potenciar la actividad física, entre la ciudadanía con enfermedad arterial coronaria o factores de riesgo cardiovascular de la población de Ontinyent, mediante la implantación de una Unidad de Rehabilitación Cardíaca Fase III con supervisión cardiovascular, que pretende aprovechar los conocidos beneficios del ejercicio físico: sanitarios, físicos, psicológicos y de integración social.

Se establece este Convenio con el objetivo de aunar esfuerzos, experiencias e infraestructuras del Ayuntamiento de Ontinyent e INSVACOR, para hacer llegar a la población los beneficios de la rehabilitación cardíaca y los beneficios de la prevención.

SEGUNDA. APLICACIÓN

El programa contempla un Plan Integral de Rehabilitación que abarca el control por fisioterapia durante la práctica del mismo, control de los factores de riesgo, recomendaciones dietéticas, apoyo psicológico y charlas divulgativas.

Realización del Programa de Rehabilitación Cardíaca Fase III en el Polideportivo Municipal de Ontinyent, los martes y jueves en horario de 8.00 horas a 9.00 horas, todos los meses a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre. Será impartida por un Graduado en Educación Física y coordinada por un cardiólogo.

Actividades al aire libre en el municipio de Ontinyent.

TERCERA. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

INSVACOR se compromete a aportar su experiencia, asesoramiento e imagen corporativa para el desarrollo de la Unidad de Rehabilitación Fase III. Realizará un control y seguimiento de todo el proceso a través de su equipo técnico y organizará la actividad docente mediante la programación de charlas y cursos formativos.

También se compromete a la realización de cursos formativos en materias de reanimación cardiopulmonar básica y desfibriladores automáticos en el municipio de Ontinyent, según anexo técnico I.



El Ayuntamiento de Ontinyent colabora en los siguientes puntos para la consecución de los objetivos expuestos:

- a) Dotando económicamente el proyecto con 4.000,00 euros.
- b) Poniendo a disposición del programa las instalaciones deportivas del polideportivo municipal de Ontinyent para su realización.
- c) Facilitando la comunicación entre el municipio e INSVACOR.
- d) Difusión del convenio y actos programados.

CUARTA. IMPORTES, PLAZOS Y MODO DE PAGO

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a realizar una aportación de 4.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio, conforme consta en la cláusula octava, la aportación de 4.000,00 euros con el fin de ayudar a la financiación de los gastos de funcionamiento de INSVACOR (gastos de personal y demás gastos generales). Para que INSVACOR pueda hacer frente a sus gastos salariales, el abono de la aportación que consta en el presente convenio se realizará por el sistema de pago anticipado, de forma que el pago del 50% se realice dentro del mes siguiente a la firma del Convenio y el 50% restante se pagará una vez se haya presentado la cuenta justificativa en el plazo fijado en el presente convenio.

QUINTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de marzo de 2023, el beneficiario tendrán que presentar por la Sede Electrónica, la documentación siguiente:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se notificará a los beneficiarios.
- Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada, al menos por el importe provisional de la ayuda.
Las facturas tendrán que estar emitidas dentro del periodo que se subvenciona.
Las facturas tienen que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), y no pueden ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

- Listado (en modelo normalizado) de facturas y otros documentos acreditativos donde se certifique que no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones, o en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada una de las subvenciones, y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en el año en que se concede la subvención y tienen que estar pagados en el momento de la justificación, al menos en 100% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000 €.

En subvenciones para gastos corrientes no se admitirán gastos de inversión o amortización de préstamos.

- Memoria de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda mediante la publicación en la página web de la asociación y redes sociales de la entidad, donde se indique como mínimo que la entidad que



concede la ayuda es el Ayuntamiento de Ontinyent, el importe percibido y la actuación subvencionada, debiendo presentar la documentación que lo justifique.

En caso de personas jurídicas, en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad proceden de subvenciones públicas, siempre y cuando superan los 5.000,00 euros, habrá que aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.

- Cuenta de resultados de la actividad correspondiente al año subvencionado, suscrito por el autor de la declaración responsable y aprobado por el órgano competente.

- Cuando se trate de subvenciones para la actividad global Balance de situación de la entidad subvencionada, el cual tiene que estar aprobado por el órgano competente.

- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que ha concedido la subvención y el importe.

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. Estos certificados podrán ser sustituidos por declaración responsable autorizado al Ayuntamiento a su verificación. La situación fiscal ante la hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento del pago estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

- Número, titular y denominación de la cuenta donde se pretende el ingreso de la ayuda, en caso de modificar la cuenta respecto de los ejercicios anteriores.

- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.

SEXTA. IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN

El importe definitivo de la aportación en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la ley 38/2003), reduciéndose en ese caso el importe provisionalmente concedido en exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados con relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionable, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otro tipo de ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo los indirectos o las concedidas en especie.

Asimismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2586/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

SÉPTIMA. REINTEGRO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo que se establece en la Ley 38/2003 al respecto.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2023, a los efectos de poder llevar a término la justificación de la subvención concedida en el plazo previsto en las cláusulas anteriores, sin posibilidad de prórroga.

El convenio podrá ser modificado durante su vigencia previo acuerdo de las partes.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada parte designará dos personas para la interpretación y seguimiento del Convenio. Por el Ayuntamiento actuarán el/la titular de la Concejalía competente en materia de Sanidad y el/la técnico/a asignado/a, y en su defecto, el titular de la Concejalía con competencia en materia de Bienestar Social y un técnico/a de servicios sociales, respectivamente. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año.

El Ayuntamiento de Ontinyent e INSVACOR expresan, así mismo, su voluntad de dar la máxima difusión a este convenio, y en estas condiciones queda formalizado el presente, previa lectura del mismo, que firman en el lugar y fecha ut supra indicados en el encabezamiento del presente documento.

Per l'Ajuntament d'Ontinyent
Alcalde
D. Jorge Rodríguez Gramage

Per INSVACOR
Gerent
D. Lorenzo Facila Rubio

Secretari de l'Ajuntament
D. Rafael Hernández Domíngo



ANEXO I

EQUIPAMIENTO

El equipamiento para los programas a largo plazo deben permitir muchas opciones de ejercicios, a modo de “módulos”, para que se pueda modificar la sesión de entrenamiento en función del grupo, la disponibilidad del material, la climatología, las preferencias personales en función del día/horario, etc.

A continuación enumeramos posibles requisitos de equipamiento para los programas a largo plazo (fase III). La American Heart Association (AHA), el American College of Sports Medicine (ACSM) y las American Association of Cardiovascular and Pulmonary Rehabilitation (AACVPR) también ofrecen pautas para el equipamiento, que como vemos ya casi todos los polideportivos públicos disponen, como son:

- Aparatos para el ejercicio aeróbico: ergómetros para brazos y piernas, tapiz rodante, remos, máquinas de subir escaleras, etc.
- Aparatos para ejercicios de trabajo contra resistencia: pesas libres, máquinas de trabajo contra resistencia variable, etc.
- Aparatos para ejercicios de fuerza, coordinación y equilibrio de fácil adquisición y económicos: gomas, pelotas, colchonetas, minitramps, y demás equipamiento de recreo y actividades deportivas.
- Equipamiento de monitorización: desfibrilador, externo automático (DES). Pulsímetros y Tensiómetro automático. Disponibilidad de Electrocardiógrafo.
- Equipo de emergencia para primeros auxilios: tubos Guendel, cafinitrina, materiales para pequeñas curas por rozaduras, etc.
- Disponibilidad de equipamiento audiovisual y materiales educativos.
- Disponibilidad de ordenadores y programas informáticos.
- Vestuarios con dichas, para ambos sexos.
- Sala de consulta.
- Idealmente, sala de reuniones, para charlas con pacientes y sus familiares.
- Material para la enseñanza de Reanimación Cardiopulmonar y Desfibriladores.

Al seleccionar el equipamiento y las instalaciones para los programas a largo plazo hay que plantearse las necesidades individuales de los pacientes. Las personas de alto riesgo requieren una supervisión más estrecha y estructurada, y un entorno más controlado, correspondiendo a ellos la Fase II Hospitalaria. La monitorización ocasional es apropiada para todos los pacientes, pues los procedimientos son bastante sencillos, baratos y discretos.

INSTALACIONES

Los programas a largo plazo se deberían realizar en centros que puedan acomodar distintas actividades u poseer espacio para juegos, ejercicio aeróbico, ejercicios de resistencia y natación. Los centros de la comunidad, gimnasios, clubes deportivos y centros de barrio son ejemplos de instalaciones típicas para actividades a largo plazo (FASE III).

La cantidad de espacio, el tipo de estructura y la forma de las instalaciones dictan en parte las actividades que pueden desarrollarse. El espacio mínimo recomendado sería una sala entre 120 y 150 m, con amplios ventanales y altura suficiente (idealmente 4-5 metros para posible realización de juegos de pelota). Si el área es menor, puede congestionarse y aumenta la posibilidad de sufrir lesiones músculo esqueléticas por posibles accidentes. Lo mismo sucede con zonas con demasiado ruido, que pueden comprometer la concentración del individuo. Es aconsejable que la sala disponga de aire acondicionado que permita una temperatura y humedad adecuada a la realización del ejercicio.

Debería existir una zona anexa cercana a la sala de ejercicios dotada de desfibrilador automático, camilla, tensiómetro, mesa y sillas.



El personal del centro deberá estar entrenado en Reanimación Cardiopulmonar y uso de desfibriladores Automáticos; supervisado por fisioterapeutas, y se dispondrá de horarios con ATS para sesiones de recuerdo. La supervisión médica se realizará una vez al mes, la Cardiológica al inicio, a los 6 meses y al año; y la Prueba de esfuerzo una vez al año. Siempre se emitirán informes para los medios y cardiólogos de los pacientes.

Si lo permite el tiempo atmosférico, se podría pensar en espacios al aire libre. Estar al aire libre puede resultar agradable, edificante, y puede ayudar a los pacientes a darse cuenta de que el ejercicio no se limita solo a centros controlados, siempre que sepan automonitorizarse y tomar conciencia de su cuerpo. Si se utilizan las áreas externas para correr, están deben estar muy bien delimitadas y bajo supervisión. Estas actividades deben estar a cargo de un profesional y estar supervisadas por los “ayudantes” (que siempre pueden ser cardiopatías con gran experiencia) para que nunca este solo un paciente. Las instalaciones para los programas a largo plazo también deberían incluir espacios para reuniones, clases de formación y acontecimientos sociales.

Asimismo, también sería muy conveniente la potenciación de la actividad acuática, dado el alto porcentaje de enfermedades asociadas de tipo óseo y articular, El medio acuático nos permite un entrenamiento de la resistencia aeróbica, así como de la fuerza y coordinación, sin poner en peligro las articulaciones debido a que en este no se producen impactos.

PERSONAL

Los programas de rehabilitación cardíaca Fase III se realizan de forma ambulatoria y supervisada, y se deben integrar en centros deportivos tanto públicos como privados, bajo la presencia de un ATS o fisioterapeutas. Muchos profesionales cualificados forman parte del equipo de rehabilitación cardíaca, incluyendo algunos o todos de los siguientes:

- Cardiólogo
- Médico Generalista.
- Enfermería/ DUE de rehabilitación.
- Psicólogo o el psiquiatra
- Fisioterapeuta
- Dietista.

El programa a largo plazo debe ser supervisado por cardiólogo y médicos generalistas, profesionales del ejercicio con conocimientos para interpretar los ritmos electrocardiogramas. Los demás profesionales deben de tener conocimientos reglados en Reanimación Cardiopulmonar y D.E.A., y básicos de fisiología del ejercicio.

La persona que conduce el ejercicio debe saber aplicar los principios de la fisiología del ejercicio y la cinesiología, dirigir los ejercicios y saber comunicarse con eficiencia.

Los participantes en el programa también pueden convertirse en excelentes líderes una vez conozcan los principios básicos del ejercicio y hayan mejorado lo bastante su forma física, sirviendo de introductores a los nuevos usuarios que se incorporen. Los líderes también actúan como modelo para otros nuevos pacientes que ven en ellos lo que puede conseguir y sirven de excelentes motivadores.

A nivel clínico no hay que supervisar tanto a las personas sanas o pacientes de bajo riesgo, si bien la supervisión a cargo de profesionales asegura que los mecanismos del ejercicio sean correctos, reduce la incidencia de lesiones, mejora los beneficios y la adhesión al programa y en definitiva una adherencia a conseguir y mantener hábitos de vida cardiosaludables. Es muy recomendable que a su vez haya otros profesionales que complementen la labor de quien dirige el ejercicio, como psicólogos, dietistas, educadores sanitarios, etc. Como las enfermedades cardiovasculares son un problema multifactorial, requiere una intervención multi e interdisciplinar.



ANEXO II

La dotación económica irá destinada al desarrollo de la actividad, utilizándose la misma para subvencionar la cuota de los asistentes a la rehabilitación cardíaca de Ontinyent, con cobertura de un grupo máximo de 20 asistentes, con duración de hasta fin de año.

